

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

ENERO 2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. Jorge Mauricio Cely Avila C.C No. 7.178.250 Cargo: Director de Apoyo a la Transición y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00000061 del 07 DE ENERO DE 2022
3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS Sección Memoria Histórica y Víctimas	Nombre completo: TE. JONATHAN DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C.C No. 1.053.343.797 Cargo: Oficial Víctimas y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00000061 del 07 DE ENERO DE 2022
3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS Sección Justicia Transicional- Estrategia de litigio	Nombre completo: ST. INGRID LORENA MARÍN TORRES C.C No. 1.032.466.248 Cargo: Oficial Contexto y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00000061 del 07 DE ENERO DE 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nombre completo: TE. SARA FERNANDA GARZÓN ORTIZ C.C No. 1.026.277.835 Cargo: Oficial Asistencia a Víctimas y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00000061 del 07 DE ENERO DE 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: TE. CRISTIAN CAMILO CORREA FLOREZ C.C No. 1.075.214.603 Cargo: Oficial Justicia transicional y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00000061 del 07 DE ENERO DE 2022
6. CDP	No. 5822 Fecha expedición 07 DE ENERO DE 2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS Fuente NACION Recurso 10 Valor: \$2.628.405.000 No. 5922 Fecha expedición 07 DE ENERO DE 2022 Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente NACION Recurso 10 Valor: \$1.723.903.200
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALME NTE	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de prestación de servicios profesionales

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el “Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación” . Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional “(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones” En los actos administrativos antes relacionados, se activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), cuya misión consiste en: “Diseñar y emitir Planes y Políticas, acorde a los emanados por el sector Defensa, en el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicación estricta de normas del Derechos Internacional Humanitario y desarrollo de procesos que afiancen la transparencia de la gestión jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Público Militar, con el propósito de incrementar la legitimidad mediante el cumplimiento del marco jurídico aplicable.
	Conforme a lo antes señalado y a fin de cumplir con la misión institucional, el CEDE-11 cuenta con la DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA, a través de la cual se desarrollan actividades tales como “Realizar actividades de visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la fuerza” , desarrollando esta actividad en razón a las tres secciones que componen la mencionada Dirección y las cuales corresponde a: Memoria Histórica, Víctimas y Justicia Transicional. Dado que la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNRN), cuyo centro son las víctimas, y para garantizar sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, dicho sistema incluye diversas medidas y mecanismos para la salvaguarda de los mismos, el Ejército Nacional tiene el compromiso legal y moral de aportar y participar activamente en tal sistema, en todos y cada uno de sus mecanismos, como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la cual fue objeto de prorroga hasta el año 2022, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). Tales misiones asignadas al Ejército Nacional están contenidas en la Directiva Permanente Radicado 0118000011205 de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares que establece los “Parámetros para la participación y apoyo de las Fuerzas Militares en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad” , por lo cual se ordena al Comando del Ejército Nacional coordinar la construcción de la Memoria Histórica incluyendo el impacto humano y social en el que se haya afectado a mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, a personas en razón a su religión, opinión o creencia, a las personas en situación de discapacidad y minorías étnicas y sociales, y; conformar equipos interdisciplinarios de apoyo a los mecanismos del SIVJNRN con el fin de recolectar y levantar insumos desde las fuentes que articulen el trabajo del CGFM; y, en la Directiva 0118006838802 de 2018, que establece los Parámetros para la Construcción de Memoria Histórica y Contexto de las Fuerzas Militares y se definen las líneas de investigación para la Construcción de la Memoria Histórica y el Contexto de la Fuerza Pública durante el Conflicto

	Armado en Colombia. En virtud de lo anterior Para el Ejército Nacional el esclarecimiento y construcción de la verdad, es un factor esencial para la consolidación de la paz, este propósito se materializa a partir de la construcción de investigaciones académicas, soportadas en fuentes formales de información que son analizadas por profesionales de varias disciplinas ubicados en las regiones en donde la institución ha tenido una participación significativa, presentado en diferentes escenarios aportado a la construcción de País. La preservación de la Memoria Histórica es un deber constitucional, que permite visibilizar la condición humana del militar y los impactos de quienes fueron objeto de graves violaciones de sus derechos humanos e infracciones a las normas del derecho internacional humanitario, reconociendo los derechos fundamentales y humanos y generando medidas de reparación simbólica, restablecimiento sus derechos de forma integral, así como la reivindicación de su dignidad humana. A fin de realizar los procesos de investigación, documentación y llevar hasta su publicación investigaciones académicas que visibilicen el rol de la institución y los impactos de sus hombre, se requiere contar con un talento humano comprometido, capacitado y consiente de la importancia de su rol en el desarrollo de la misión institucional. Por otra parte la sección de víctimas requiere lograr acercamiento y sensibilización frente al proceso de orientación de las víctimas, logrando una conexión emocional en virtud a los procesos de verdad, justicia y reparación integral a través de talleres, pedagogías que vinculen a la población referenciada, así mismo contar con acompañamiento legal para dar trámite a los requerimientos de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas UBPD, Comité Internacional de la Cruz Roja CICR y demás instituciones competentes. En razón a la necesidad antes planteada se han analizados perfiles profesionales del personal de planta de la entidad y se ha evidenciado que el mismo es insuficiente para dar cumplimiento a la totalidad de actividades antes descritas, por lo que con la presente contratación se pretende resolver la problemática satisfacer las exigencias en la construcción de contexto y memoria histórica del Ejército Nacional de forma temporal y según los productos descritos en las obligaciones a cumplir, al contratarse a: 1. UN PROFESIONAL EN CIENCIA MILITARES GRADO CR. (RA) POR CADA UNA DE LAS DIVISIONES (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) Y DOS MÁS DIRECTAMENTE EN BOGOTÁ D.C. 2. UN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS SOCIALES (SOCIOLOGO, HISTORIADOR, RELACIONISTA INTERNACIONAL/POLITOLOGO, COMUNICADOR SOCIAL, ANTROPOLOGO, ETC) POR CADA UNA DE LAS DIVISIONES (8) Y DOS MÁS DIRECTAMENTE EN BOGOTÁ D.C. 3. UN ANALISTA DE INTELIGENCIA DE GRADO SM (RA) A FIN COMPLETAR LOS ESTUDIOS EN MEMORIA HISTORICA, SEGÚN LOS ARCHIVOS DE LAS OPERACIONES EXISTENTES. 4. UN PROFESIONAL EN CUALQUIER CIENCIAS SOCIALES, CON MAESTRIA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES. 5. DOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADO PARA LA PRODUCCIÓN ACADEMICA, CON DOCTORADO EN DERECHO E HISTORIA 6. UN PROFESIONAL CON MAESTRIA EN MUSEOLOGÍA 7. UN TRABAJADOR SOCIAL O PSICOLOGO 8. TRES ABOGADOS DISTRIBUIDOS EN LAS SECCIONES DE VICTIMAS, JEP Y MEMORIA HISTORICA 9. UN LICENCIADO EN ESPAÑOL CON MAESTRIA 10. UN RELACIONISTA INTERNACIONAL ESPECIALISTA O SOCIOLOGO ESPECIALISTA 11. UN COMUNICADOR SOCIAL 12. DOS TECNÓLOGOS EN DISEÑO GRÁFICO, ANIMACIÓN Y/O AFINES 13. UN SV (RA) CON AMPLIA EXPERIENCIA EN ESTADISTICA Y SEGUIMIENTO. Siendo posible la contratación de los perfiles antes descritos, debido a la existencia en el mercado profesionales con las condiciones antes descritas que puedan suplir la necesidad en la presente vigencia y a través de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.
--	---

	Por último, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldada en los artículos presupuestales 02-02-02-008-002-01, servicios jurídicos y 02-02-02-008-003-09, otros servicios profesionales y técnicos n. c. p.												
b. PERFIL PROFESIONAL	<table border="1"> <tr> <th rowspan="2">ÁREA</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN</th><th rowspan="2">ESPECIALIZACIÓN</th></tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th></tr> <tr> <td colspan="5">ANEXO 1</td></tr> </table>	ÁREA	PERFIL PLAN		PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN	CATEGORÍA	NIVEL	ANEXO 1				
ÁREA	PERFIL PLAN		PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN									
	CATEGORÍA	NIVEL											
ANEXO 1													
c. OBJETO CONTRACTUAL OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<table border="1"> <tr> <th>No.</th><th>OBJETO</th><th>OBLIGACIONES</th></tr> <tr> <td colspan="3">ANEXO 1</td></tr> </table>	No.	OBJETO	OBLIGACIONES	ANEXO 1								
No.	OBJETO	OBLIGACIONES											
ANEXO 1													
d. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la entidad estatal y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.												
e. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Modalidad de contratación: Contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.												
f. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>												

		(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).
g. VALOR DEL CONTRATO		ANEXO 1
h. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO		De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 , letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.
i. FORMA DE PAGO		ANEXO 1 NOTA 1: APLICA SI ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CEDE11-DATRA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado ✓ Los demás documentos que la CENAC PERSONAL consideren necesarios.
j. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	DE LA DE	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
k. GARANTÍAS EXIGIDAS		El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

	incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.								
l. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural								
m. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el ver ANEXO 1								
n. LUGAR DE EJECUCIÓN	ANEXO 1 NOTA 4: APLICA NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.								
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.								
11. RECOMENDACION DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfiles y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado recomienda al competente contractual, contratar con: <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>Nombres</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">ANEXO 1</td></tr> </tbody> </table> ANEXO 1 Se aplican las siguientes condiciones: NOTA 1: APLICA NO APLICA	No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombres	ANEXO 1			
No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombres						
ANEXO 1									

	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA NO APLICA El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI NO 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI NO 3. Adquirieron derecho a pensión SI NO
--	---

Teniente Coronel JORGE MAURICIO CELY AVILA

Director de Apoyo a la Transición

Gerente Proyecto

Elaboro: TE. Sara Fernanda Garzón Ortiz
OFICIAL ASISTENCIA A VÍCTIMAS
Comité Estructurador